

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

CONTR 2026 242708

TÍTULO: SERVICIO DE SOPORTE PARA EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. EXTERNALIZACIÓN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

TIPO DE CONTRATO: Servicios

CÓDIGO CPV: 72222100-8 Servicios de planificación de sistemas o de revisión estratégica de tecnología de la información (consultoría TIC). 72222300-0 Servicios de tecnología de la información. 72810000-1 Servicios de auditoría informática. 72600000-6 Servicios de apoyo informático y consultoría. 79417000-0 Servicios de consultoría en seguridad.

Financiación con Fondos Europeos: NO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de servicios de consultoría para la implantación, desarrollo y adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), así como para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, incluye la prestación de servicios de ciberseguridad orientados a garantizar la seguridad técnica y organizativa de los sistemas de información.

En el ámbito de la ciberseguridad, el alcance comprende la realización de estudios y actuaciones relacionadas con la gestión de incidentes de seguridad, abarcando desde análisis técnicos y evaluaciones de riesgos hasta la realización de análisis forenses sobre sistemas y equipamiento informático. En consecuencia, para la adecuada prestación del servicio, se requiere la participación de distintos perfiles profesionales especializados:

- Servicio de Gestor de Ciberseguridad (Cyber Security Manager)
- Servicio de Consultor Digital (Digital Consultant)
- Servicio Administración de Sistemas Informáticos (System Administrator)
- Servicio de Especialista en redes (Network Specialist)
- Servicio de Especialista en Ciberseguridad (Cyber Security Specialist)
- Servicio único para Delegado de Protección de Datos (DPD)

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto

Página 1 de 8

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		30/06/2026 14:30:06	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw87h4NLvE7ftX0y3aYjOMdWku7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, teniendo entre sus objetivos coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía.

La Agencia se enfrenta al reto continuo de proporcionar unos servicios generales modernos y eficientes, así como llevar a cabo de una manera óptima el desarrollo de sus competencias, para ello las tecnologías de la información y comunicación (TIC) desempeñan un papel crucial, así como la protección y seguridad de los tratamientos de datos que realiza.

Los sistemas informáticos de la Agencia requieren una serie de servicios de soporte y mantenimiento que garanticen la integridad, robustez, estabilidad, disponibilidad y evolución de estos sistemas. Dada la disparidad de servicios TIC que existen en la Agencia el proyecto se plantea como una serie de lotes con los servicios necesarios, de forma que por un lado se garantice la correcta gestión y ejecución de los trabajos, así como su enlace entre los distintos entes y propiedades de los sistemas, y que por otro los diferentes proveedores de estos servicios que actualmente están en un mercado tan extenso y variado puedan optar a ofrecer los servicios que estimen oportunos, ampliándose así la licitación en términos de concurrencia dado que se extiende a todo tipo de empresa.

Dentro de los servicios objeto del contrato, se establecen las siguientes tipologías de servicios, según la naturaleza y cualificación requerida para prestar los mismos:

- Servicio de Gestor de Ciberseguridad (Cyber Security Manager)
- Servicio de Consultor Digital (Digital Consultant)
- Servicio Administración de Sistemas Informáticos (System Administrator)
- Servicio de Especialista en redes (Network Specialist)
- Servicio de Especialista en Ciberseguridad (Cyber Security Specialist)
- Servicio único para Delegado de Protección de Datos (DPD)

Con esta contratación se persigue materializar las medidas establecidas en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, a fin de dotar a la Agencia de medios que permitan una actividad administrativa más simple, sencilla, ágil y accesible a la ciudadanía y a las empresas, pretendiendo además conseguir una solución flexible en materia de medios para lograr la mejor ejecución de los fondos.

Así mismo, se pretende garantizar servicios digitales fácilmente utilizables de modo que se pueda conseguir que la relación del interesado con la administración sea fácil, intuitiva y efectiva cuando use el canal electrónico, en consonancia con los objetivos perseguidos mediante Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que son mejorar la eficiencia administrativa, incrementar la transparencia y la participación, garantizar servicios digitales fácilmente utilizables y mejorar la seguridad jurídica.

En este contexto, resulta necesario disponer de un servicio especializado en ciberseguridad y protección de datos que permita reforzar la capacidad de prevención, detección, respuesta y recuperación frente a incidentes de seguridad que puedan afectar a la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información y de los servicios electrónicos prestados por la Agencia.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		30/06/2026 14:30:06	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw87h4NLvE7ftX0y3aYjOMdWku7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente, el servicio permitirá asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, especialmente del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), mediante el desempeño de las funciones propias del Delegado de Protección de Datos (DPD).

La contratación proyectada permitirá avanzar en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, garantizando la implantación y mantenimiento de las medidas organizativas, operacionales y de protección exigidas para las entidades del sector público. En particular, se persigue consolidar un marco de gestión de la seguridad de la información alineado con los principios básicos y requisitos mínimos del ENS, incluyendo la gestión continua de riesgos, la definición de políticas de seguridad, la categorización de sistemas, el control de accesos, la monitorización de eventos de seguridad, la gestión de vulnerabilidades y la respuesta ante incidentes.

Todo ello redundará en una mayor confianza de la ciudadanía y de las empresas en los servicios electrónicos prestados por la Agencia, reforzando la transparencia, la seguridad, la resiliencia y la calidad de la administración digital, en línea con los principios de buena administración, transformación digital y cumplimiento normativo exigibles al sector público.

Por todo lo anterior, resulta necesaria la presente licitación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, la especialización que requiere la realización de los trabajos y la insuficiencia de medios propios para la prestación del servicio objeto del mismo.

Asimismo, dado que la carga de trabajo de la plantilla existente no permite asumir un servicio especializado de estas características, resulta preciso externalizarlo con el fin de atender las necesidades de interés público anteriormente expuestas, las cuales no pueden ser satisfechas mediante ningún otro contrato actualmente en vigor.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a 92.900,31 € IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 19.509,07€, lo que supone un importe con IVA incluido de 112.409,38 euros.

Importe total (IVA excluido): 92.900,31

Importe del IVA: 19.509,07

Importe total (IVA incluido): 112.409,38 euros.

Importe desglosado: ¹

Costes directos:	59.456,20
Costes indirectos (17 %):	15.793,05
Gastos generales (13 %)	12.077,04
Beneficio industrial (6%)	5.574,02

- 1 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Base imponible:	21%
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	19.509,07€
Presupuesto Base de licitación (IVA incluido)	112.409,38€

Para determinar el precio del contrato, se ha aplicado lo establecido en la INSTRUCCIÓN 1/2024 DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA SOBRE PERFILES, PRECIOS DE REFERENCIA Y DESGLOSE DE COSTES EN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS, que incluyen los costes laborales directos e indirectos: gastos generales, beneficio industrial e IVA, conforme al modelo de determinación de precio desarrollado en el anexo II de la citada Instrucción.

En el caso concreto del presente contrato, se establece el siguiente desglose de precios unitarios máximos (IVA EXCLUIDO):

Servicio solicitado	Precio máximo (IVA excluido)
Gestor de ciberseguridad (Cyber Security Manager)	64,03 €
Servicio de Consultor Digital (Digital Consultant)	51,36 €
Servicio de Especialista en redes (Network Specialist)	42,27 €
Servicio Administración de Sistemas Informáticos (System Administrator)	43,82 €
Servicio de Especialista en CyberSeguridad (Cyber Security Specialist)	57,15 €

Dado que el presente proyecto establece unos servicios a consumir por unidades referidas a los distintos componentes de la prestación de cada servicio, se fijan los anteriores precios máximos como topes en cuanto al coste máximo unitario que puede ofertarse por cada servicio.

Sistema de determinación del precio:

- Se establece un sistema mixto:
 - Servicio de consultoría digital, servicio de especialista en ciberseguridad, servicio de especialista en redes y servicio de administración de sistemas informáticos: se establece por unidades, en función de los distintos componentes de la prestación o de las unidades efectivamente ejecutadas o entregadas, aplicándose un precio/hora.
 - Servicio de Delegado de Protección de Datos: se establece mediante sistema a tanto alzado.

A continuación, se determina el presupuesto máximo en función del número de horas estimada por servicio y del coste máximo unitario:

Servicio solicitado	Número de horas estimadas	Coste/hora (IVA excluido)	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA incluido)
Gestor de ciberseguridad (Cyber Security Manager)	90	64,03 €	5.762,70 €	6.972,87 €
Servicio de Consultor Digital (Digital Consultant)	372	51,36 €	19.105,92 €	23.118,16 €
Servicio de Especialista en redes (Network Specialist)	220	42,27 €	9.299,40 €	11.252,27 €
Servicio Administración de Sistemas Informáticos (System Administrator)	147	43,82 €	6.441,54 €	7.794,26 €
Servicio de Especialista en CyberSeguridad (Cyber Security Specialist)	705	57,15 €	40.290,75 €	48.751,81 €
DPD - 2 años			12.000,00 €	14.520,00 €
			92.900,31 €	112.409,38 €

El presupuesto del proyecto se agotará en función del número de horas de servicio requeridas por la Agencia, no pudiendo superar en ningún caso el importe máximo de licitación que se ha establecido para la presente contratación que opera como límite de gasto, del que irán detrayéndose las cantidades en función de las horas efectivamente ejecutadas, atendiendo al precio unitario que corresponda. En ningún caso la obligación de que los pagos que se efectúen para abonar el precio, supone que se deban alcanzar el montante total del presupuesto base de licitación.

4. DURACIÓN

Plazo total: 24 meses.

Posibilidad de prórroga: Sí ☒ NO ☐

En caso afirmativo, posible prórroga: Se prevé la posibilidad de acordar hasta dos prórrogas, con una duración máxima de 12 meses cada una.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, el contrato podrá modificarse como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP.

- La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.
- En caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga a no ser que se tramite la ampliación del plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial.
- El precio del contrato se ampliará hasta cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

5. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a 204.380,68 euros.

6. FORMA DE PAGO

Los pagos parciales se efectuarán con la siguiente periodicidad: el precio del contrato se abonará mediante un máximo de cuatro pagos parciales, en los meses de abril, septiembre y diciembre de cada anualidad que corresponda, así como un último pago a la finalización del proyecto en la anualidad correspondiente.

Los pagos parciales se facturarán en función de las horas efectivamente realizadas en cada uno de los periodos señalados. En ningún caso la realización de dichos pagos implica la obligación de alcanzar la totalidad de los importes previstos en el importe de adjudicación.

7. PROCEDIMIENTO

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Conforme al art. 158 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos previstos en la legislación de contratos las personas licitadoras tienen derecho a retirar su proposición y a la devolución, en su caso, de la garantía provisional.

Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras (art. 152 LCSP):

En caso de renuncia: 50 €

En caso de desistimiento: 50 €

8. CRITERIO DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional se encuentran recogidos en los Anexos I.4.c y d del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria justificativa.

El umbral fijado como criterio de solvencia económica y financiera, en relación al volumen anual de negocio exigido, se ha establecido al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector se considera una cifra proporcional al objeto del contrato.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		30/06/2026 14:30:06	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw87h4NLvE7ftX0y3aYjOMdWku7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El criterio de solvencia técnica y profesional, en cuanto a la relación de los servicios o trabajos exigidos, se considera adecuado al objeto del contrato sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores, habida cuenta que es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra una experiencia real en la materia.

Asimismo, en cuanto al criterio de solvencia técnica y profesional, respecto a la indicación del personal técnico o unidades técnicas exigidos, debido a las condiciones específicas del contrato y las características del sector que requieren un alto grado de especialización, se considera que el número de personas y los requisitos exigidos a los miembros de los equipos técnicos permite dar mayores garantías para la correcta ejecución del contrato.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes (art. 145 LCSP): NO

Los criterios de adjudicación a considerar, así como los baremos para la valoración de los mismos, se encuentran reflejados en el ANEXO I.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria.

En los criterios de adjudicación a considerar, se ha otorgado importancia a criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor, buscando una oferta bajo parámetros de calidad de la prestación y no solo de precio, donde la mejor oferta no es necesariamente la más barata sino aquella que posee la mejor relación calidad precio.

Se ha optado por la utilización de una fórmula de valoración de mejor oferta económica proporcional inversa por haber demostrado su buen rendimiento, con la que se calcula el cociente entre la oferta más económica y la oferta realizada a valorar. La oferta más económica recibe el máximo de puntos, puntuando el resto de las ofertas realizadas de manera proporcional comparándola con la oferta más económica, aprovechando así la oportunidad de conseguir ofertas más agresivas, al tiempo que se evita el riesgo de alineamiento de las ofertas por encima del precio competitivo. De esta manera se asignan los puntos de una manera adecuada y proporcional al resto de ofertas intermedias.

10. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

La condición especial de ejecución que se propone se incluye en el APARTADO 9 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se establece las siguientes condiciones especiales de ejecución referida a consideración de tipo social o relativas al empleo:

- El adjudicatario, en los servicios prestados durante la ejecución de este contrato realizará las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc., en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar el uso de papel. El proveedor debe certificar que todos las comunicaciones se han realizado por medios electrónicos.

- Se establece la siguiente condición especial por implicar la ejecución del contrato cesión de datos personales por el órgano de contratación a la persona contratista:

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		30/06/2026 14:30:06	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw87h4NLvE7ftX0y3aYjOMdWku7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- a) La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.
- b) Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII PCAP). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.
- d) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Natalia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		30/06/2026 14:30:06	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw87h4NLvE7ftX0y3aYjOMdWku7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	